

# **DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES DEL RÉGIMEN ARANCELARIO**

**AUTOR: DANIEL CARMONA RODRÍGUEZ**



**San Marcos**

Introducción . . . . .	3
Disposiciones gubernamentales del régimen arancelario . . . . .	4
Disparidad arancelaria . . . . .	5
La protección efectiva del arancel es negativa . . . . .	7
Normatividad colombiana, aplicada al régimen arancelario. . . . .	11
Negociaciones internacionales . . . . .	12
Canastas de desgravación . . . . .	12
Normas de origen . . . . .	13
Desdoblamiento arancelario. . . . .	15
Diferimiento arancelario . . . . .	18
A manera de reflexión final para terminar el eje . . . . .	19
Bibliografía . . . . .	21

¿De qué manera se propician alternativas de solución que sustenten las disposiciones gubernamentales para el desarrollo del país?

La **política comercial** colombiana ha venido cambiando con el tiempo, a comienzos del siglo XX era un país proteccionista con la intención de industrializarse, lo cual cambió en los años 80 a 90 con la apertura económica, en este sentido, Colombia se ha ido convirtiendo paulatinamente en un país mucho más aperturista al libre comercio, lo cual ha venido aumentando las importaciones y exportaciones.

Es así como en el año 2002 se estableció la promoción de exportaciones e inversión extranjera dentro del plan nacional de desarrollo del país, en donde gracias a ello, se han firmado a la fecha 14 acuerdos comerciales con diferentes países, la balanza comercial es desfavorable en algunos acuerdos comerciales, de esta manera la internacionalización de la economía, depende de un trabajo mancomunado entre la academia, las empresas, los gremios y el gobierno, para entre todos articular soluciones viables en términos de tiempos y costos que mejoren la competitividad y el desarrollo del país.

En este contexto, en el presente referente de pensamiento el estudiante observará la disparidad arancelaria y los efectos que ha tenido en el país, así como la protección efectiva del arancel, la normativa desde el punto del régimen sancionatorio, las canastas de desgravación, el desdoblamiento y diferimiento arancelario, con el fin de comunicar o proponer acciones de mejora al régimen arancelario colombiano.



#### Política comercial

Es el manejo de instrumentos que dispone el gobierno, para mantener, alterar o modificar las relaciones comerciales que tiene un país, con el resto del mundo.

# Disposiciones gubernamentales del régimen arancelario



## Disparidad arancelaria

En Colombia existen aranceles altos que están generando un sobre costo para los productos que se quieran exportar, teniendo en cuenta que se importan materias primas, las cuales son utilizadas dentro del proceso productivo para fabricar productos que tienen como destino la exportación, de esta manera en la medida que se impongan obstáculos a las importaciones se puede entorpecer las exportaciones.

El país esperaba que con la expedición del “Estatuto aduanero”: [Decreto 2153 del 2016](#) presentado por el MinCIT siguiendo las recomendaciones promulgadas en la sexta enmienda, por parte de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), se cambiará el panorama y existiera una mayor equidad arancelaria, sin embargo, esto no fue así, ya que no hubo un sustento con rigor técnico para esta reforma.

Se hizo solamente mirando los capítulos y partidas del arancel, cuando debería haberse hecho el análisis por cadenas productivas y entender cuáles son los insumos y materias primas que se requieren. Teniendo en cuenta que esta reforma afecta en un mayor porcentaje al sector agrícola, la propuesta que se esperaba era implementar un **arancel plano** que eliminará la **dispersión**, redujera las barreras no arancelarias y eliminará las **protecciones negativas**, tal y como lo había propuesto la Federación Nacional de Comerciantes (Fenalco). Con el fin de ampliar esta información le invitamos a realizar la siguiente lectura complementaria.



### Arancel plano

Nivel de protección efectiva uniforme para todos los bienes importados.

### Dispersión

Separación o distanciamiento entre aranceles, respecto a su valor medio. Los Perfiles arancelarios elaborados por la OMC, muestran una distribución de las líneas arancelarias de acuerdo con intervalos de aranceles (OMC, s.f.).

### Protecciones negativas

Cuando los aranceles de los insumos para crear un determinado producto, son más costosos que ese mismo bien terminado.



### Lectura recomendada

*Discurso del presidente de Fenalco, Guillermo Botero Nieto, en el [Congreso Nacional de Comerciantes 2017](#)*

Fenalco

Adicionalmente se debe contemplar la desgravación arancelaria, fruto de los acuerdos comerciales firmados por parte del país, en casos en los cuales ya el arancel ha llegado al nivel de una desgravación total del ciento por ciento, es por esta razón que a la fecha se han presentado varias modificaciones al Decreto 2153 del 2016 como lo son: el Decreto 419 de 2017, Decreto 1116 de 2017, Decreto 1280 de 2017, Decreto 1242 de 2017, Decreto 1343 de 2017 y el Decreto 1563 de 2017.

Se evidencia que los productos terminados tienen aranceles bajos, mientras que las materias primas para elaborar estos productos tienen aranceles altos, los cuales son fundamentales dentro del proceso de producción, de esta manera es más barato importar el producto terminado, que fabricarlo en el país, algunas de las consecuencias de esta disparidad son:

- El contrabando técnico, en la búsqueda de un arancel más bajo que beneficie al importador.
- Dificultad para el control por parte de la administración de aduanas.
- Distorsiones al comercio exterior generando pérdidas económicas para la industria, despidos masivos y desempleo.
- No incentivan las cadenas productivas, teniendo en cuenta que estas son operaciones de transformación de productos, donde se involucran diferentes empresas, desde la importación de la materia prima hasta la elaboración del producto final y su comercialización en el mercado nacional.
- Desestimula la inversión extranjera.

Por las anteriores situaciones, muchas multinacionales han salido del país, tales como: Michelin, Chiclets Adams y Mazda.



### Visitar página

Para profundizar en este punto, le invitamos a leer la siguiente noticia de la revista semana:  
¿Por qué se van las grandes multinacionales?  
<https://goo.gl/77B4WE>

En la figura 1, se podrán conocer los objetivos y logros que se han obtenido por la reforma de la estructura arancelaria en Colombia.

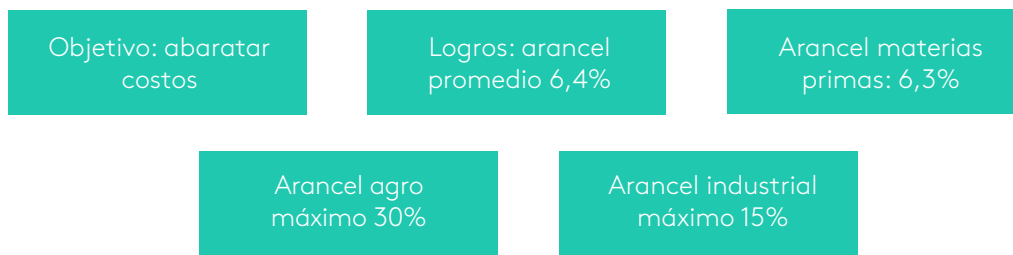


Figura 1. Reforma de la estructura arancelaria en Colombia  
Fuente: adaptado de asuntos legales, 2017

Siempre que se proponen reformas, habrá sectores económicos perjudicados y beneficiados, pero la intención del gobierno es que sean más los sectores beneficiados que los perjudicados.



### Instrucción

Teniendo en cuenta que se trataron nuevos términos en este referente de pensamiento, les invitamos a consultar el recurso de aprendizaje: nube de palabras, que le permite al estudiante interiorizar algunos preceptos que servirán como antesala a los siguientes apartados que se desarrollarán a continuación.

## La protección efectiva del arancel es negativa

Cuando los importadores de bienes terminados, pagan menos arancel que los importadores de insumos, materias primas o bienes de capital, lo cual perjudica a estos últimos importadores, pues como se mencionaba en el anterior apartado, es más barato importar bienes terminados que producirlos, países como Perú, han realizado una reforma estructural del arancel en donde 1621 subpartidas del arancel de aduanas, tienen un gravamen del 6% y 5497 subpartidas se encuentran con un 0% (SUNAT, 2017), así mismo el arancel promedio de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD) es de 5,7% y de los países correspondientes al Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) es de 6,6% (OMC, 2017).

Según lo mencionado en el año 2015, por parte de Asociación Nacional de Comercio Exterior (Analdex), el atún crudo tiene un arancel del 15%, el atún enlatado ya procesado tiene un arancel del 0%, de esta manera se estimula más la importación del producto terminado, desmotivando la producción del mismo, otros ejemplos de tasas de protección negativa se encuentran en el algodón para hilado y preparaciones alimenticias infantiles (Dinero, 2015).

Se evidencia que algunos sectores de la economía se encuentren sobreprotegidos por parte del gobierno, mientras que otros sectores sensibles están siendo perjudicados.

A continuación la fórmula matemática para determinar la tasa de protección efectiva de una actividad j (TPEj) se calcula como la diferencia entre el valor agregado por unidad a precios domésticos y el valor agregado por unidad a precios internacionales, donde  $VA_j^c$  es el valor agregado con intervención del gobierno,  $VA_j^s$  es el valor agregado sin intervención del gobierno, para un producto. El valor agregado es la diferencia entre el ingreso y el **valor del consumo intermedio** requerido para la elaboración de un producto.



**Valor del consumo intermedio**  
 Valor de aquellos bienes y servicios cuyo fin es su empleo en la producción de productos de nueva creación.

$$TPE = \frac{VA_j^c - VA_j^s}{VA_j^s}$$

A continuación, podrá encontrar el significado de cada letra, que conforma la ecuación de la tasa de protección efectiva.

TPE: Tasa de Protección Efectiva	
J	Actividad
C	Con intervención
S	Sin intervención
VA	Valor agregado

Tabla 1. Significado de la letra en la tasa de producción efectiva  
 Fuente: propia





## Ejemplo

Suponga que un vehículo se vende en el mercado mundial por 8000 € y que los componentes de los que está hecho se venden por 6000 €. Para fomentar la industria nacional del automóvil, Colombia establece un arancel del 25% a los automóviles importados. Calcule la tasa de protección efectiva en el sector automotriz en Colombia. Se debe calcular a partir de estos pasos:

1. Se calcula el valor agregado sin intervención

$$VA_j^s = 8000 - 6000 = 2000$$

2. Se calcula el valor agregado con intervención

$$VA_j^c = 8000 * (1 + 0.25) - 6000 = 1000 - 6000 = 4000$$

3. Teniendo en cuenta los resultados previos, se determina la tasa de protección efectiva

$$TPE = \frac{4000 - 2000}{2000} * 100 = 100\%$$

Utilizando el valor agregado con intervención, menos (-) el valor agregado sin intervención, dividido, sobre el valor agregado sin intervención \* 100 (Universidad de Valencia, 2017).



## Instrucción

Para profundizar este caso, lo invitamos a repasar lo aprendido en la tasa de protección efectiva, mediante la actividad de aprendizaje: caso modelo.

Según la siguiente tabla, se ve la aplicación de las reglas definidas para la reforma, no se afectan productos con arancel en 0%, ni se suben aranceles y ningún arancel se reduce en más del 10%, de esta manera se protegen más los productos no agropecuarios que los agropecuarios.

Tipo de bien	Productos agropecuarios	Productos no agropecuarios
Bienes de capital	5%	10%
Materias primas	5%	10%
Bienes de consumo	15%	15%

Tabla 2. Estructura general de la reforma arancelaria  
Fuente: Revista Universidad Nacional, 2012

Según la siguiente tabla, el arancel nominal se redujo en 4,34%, el arancel aplicado se redujo en 2,75%, debido a que las importaciones que se realizan provienen de países con los cuales se tienen firmados acuerdos comerciales, la tasa de protección efectiva se disminuyó en un 3,87%, de esta manera el efecto es menor al esperado, la diferencia entre el arancel nominal y el aplicado fue reducido a 1,2% (Revista Universidad Nacional, 2012).

Tipo de protección	Antes de la reforma	Después de la REA
Arancel nominal	13,96%	9,62%
Arancel aplicado	8,26%	5,51%
Tasa de protección efectiva	12,29%	8,42%

Tabla 3. Efecto general de la Reforma Estructural Arancelaria (REA) en la economía  
Fuente: Dirección de estudios económicos del Departamento de Planeación Nacional, 2011

## Normatividad colombiana, aplicada al régimen arancelario

El [Decreto 390 del 2016](#), título XV, correspondiente al régimen sancionatorio, indica que serán causales de infracción las siguientes:

- Según el artículo 528, numeral 2, cuando se comete un error en la clasificación arancelaria, que conlleve un menor pago de impuestos y derechos de importación, la sanción será del 20% de los derechos e impuestos dejados de pagar.
- Según el artículo 528, numeral 12.1, al no contar con certificado de origen y acogerse a un tratamiento preferencial por acuerdo comercial, la sanción será del 100% de los derechos e impuestos dejados de pagar.
- Según el artículo 528, numeral 16, someter una mercancía a un régimen de importación, sin contar con la autorización o permiso de la autoridad competente (barrera no arancelaria), la sanción será del 50% de los derechos e impuestos declarados, adicionalmente la mercancía quedará inmovilizada.
- Según el artículo 577, al realizar una clasificación arancelaria errada, la DIAN podrá solicitar liquidación oficial de corrección, la cual consiste en una modificación a la [declaración de importación](#), para corregir las inexactitudes que se presenten (Decreto 390, 2016).
- Así mismo, el **declarante** en el caso que tenga dudas razonables, frente a la clasificación arancelaria, podrá solicitar a la DIAN una [resolución de clasificación arancelaria](#) oficial, la cual se puede demorar tres meses, y su costo es de medio salario mínimo mensual legal vigente (MSMMLV), una vez expedido se convierte en sustento legal para futuras clasificaciones arancelarias de productos idénticos.



### Declarante

Quien presenta una declaración de importación/exportación a nombre propio o por un tercero.

## Negociaciones internacionales

### Canastas de desgravación

Los productos se clasifican por categorías, dependiendo si son producidos en el territorio nacional y que tan sensibles son para la producción del país, para determinar así el tiempo de desgravación, el cual transcurre entre la vigencia del acuerdo comercial y la disminución paulatina del arancel hasta llegar al 100%, si un producto es muy sensible, la desgravación arancelaria será en un plazo mayor, para un producto que sea fabricado o producido en Colombia, este plazo servirá para que el productor se prepare para contrarrestar la competencia extranjera, para que adapte los productos, mejore la calidad y costos, entre otras. Es de aclarar que cada acuerdo comercial, tiene sus propias canastas de desgravación, en la siguiente tabla, se podrá observar un ejemplo de canastas de desgravación para el acuerdo comercial vigente entre Colombia y Estados Unidos desde el año 2012:

Tipo de canasta	Tiempo de desgravación	Ejemplos de productos
A	Inmediata	Equipos médicos y de construcción, aeronaves, vehículos, tecnología, cereales, algodón.
B	a 5 años	Azúcar, carrocería y motos, productos industriales.
C	a 10 años	Vehículos a gasolina o diesel, carnes de animales de calidad estándar.
D	a 15 años	Leche y sus derivados, bienes agrícolas.

Tabla 4. Cronograma de desgravación arancelaria aplicado en Colombia  
Fuente: adaptado de TLC Colombia – EE.UU.

Según la anterior tabla, los productos agrícolas son los más sensibles para la producción nacional, los cuales deben estar ubicados en canastas con un tiempo de desgravación mayor, por ejemplo el azúcar de caña, es un producto cultivado en el Valle del Cauca, el código arancelario es 1701.14.00.00, y tiene un **arancel variable** en Colombia del 38% y se encuentra en una canasta desgravación tipo D, lo cual indica que se desgrava gradualmente en 15 años (hasta el año 2032), en el año 2017 si, el producto proviene desde un país como Estados Unidos paga un arancel de 20%.



#### Arancel variable

Son los aranceles aplicados por los países miembros de la CAN dentro del mecanismo de estabilización de precio, a las importaciones de estos productos procedentes de terceros países, con el fin de estabilizar el costo de importación cuando los precios internacionales de referencia sean inferiores o superiores a los niveles establecidos por la secretaría general de la CAN.



### Visitar página

Invitamos a los estudiantes a consultar las listas completas de desgravación del TLC con Estados Unidos en el siguiente link.  
<https://goo.gl/zeH3CC>



### Lectura recomendada

De igual manera, invitamos a los estudiantes a realizar el control de lectura del siguiente artículo:

Productores de arroz colombianos piden renegociar acuerdo comercial con EE.UU.

EFE News Service

## Normas de origen

Teniendo en cuenta la globalización, es difícil determinar el lugar de producción originario para un producto, de esta manera cada país al firmar un acuerdo comercial, debe determinar las normas o criterios para establecer el país originario ([convenio de Kyoto](#)), y de esta manera aplicar medidas de política comercial, tales como las **preferencias arancelarias**. Existen dos clases de reglas de origen:



### Preferencias arancelarias

Es un tratamiento especial, el cual consiste en una disminución del arancel, reciben los productos extranjeros, siempre y cuando sean fabricados en un país con el que Colombia tenga firmado un acuerdo comercial.

- Preferenciales: estas medidas se utilizan para determinar cuál es el país de origen, con el fin de darle un trato preferencial, en virtud de un acuerdo o convenio comercial.
- No preferenciales: estas medidas se utilizan, para determinar cuál es el país de origen, en caso que se requiera la aplicación de una medida de defensa comercial.

En el texto final del [acuerdo comercial entre Colombia y Estados Unidos](#), en el capítulo 4, sección A, artículo 4.1 se establecieron los siguientes criterios para determinar el origen de la mercancía:

- La mercancía ha sido producida en totalidad o enteramente en una o más de las partes del acuerdo, a partir exclusivamente de materiales originarios.
- La mercancía ha sido obtenida o ha sido producida en totalidad o enteramente en una o más de las partes del acuerdo.
- La mercancía ha sido producida, en totalidad o enteramente en una o más de las partes del acuerdo, a partir de materiales no originarios, siempre que:
  - La mercancía satisfaga cualquier requisito de **valor contenido regional**.
  - Partes del acuerdo empleados en la producción del bien, sufren un cambio en la clasificación arancelaria establecida en las "reglas específicas de origen".



**Valor contenido regional**

Es un porcentaje que indica en qué proporción, una mercancía ha sido producida en el país del productor, teniendo en cuenta los insumos o materias primas utilizadas.

Nota: Los dos anteriores casos se encuentran definidos en el [anexo 4.1](#) o en el [anexo 3A](#) (TLC, 2012).

Para beneficiarse del acuerdo comercial, se debe presentar en el país destino de la importación, un documento conocido como [certificado de origen](#), el cual le permite evidenciar a la autoridad aduanera, que el producto cumple con alguno de los criterios de origen, descritos anteriormente. A continuación, se plantea un ejemplo de desgravación arancelaria por acuerdo comercial del TLC:

Producto	0810.20.00.00
Descripción.	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa.
Arancel NMF.	15% Ad-valorem.
Arancel con acuerdo internacional TLC con EEUU - cód. acuerdo 096.	0% desde el 15/may/2012.
Desgravación arancelaria.	100%.

Tabla 5. Ejemplo de desgravación arancelaria  
Fuente: basado en información de la DIAN

Según la tabla anterior, podemos evidenciar que para importar una fruta como la mora, que tiene un arancel general en Colombia del 15%, se encuentra en una canasta de desgravación tipo A, donde la desgravación es inmediata, si el producto es cultivado y despachado desde Estados Unidos, el arancel es desgravado al cien por ciento, de tal manera el importador no tendrá que pagar arancel, lo cual le aporta competitividad al producto importado frente a la competencia que importa de otro país que no tenga un acuerdo comercial con Colombia.

### Desdoblamiento arancelario

Según el MinCIT (s.f.), *“Es la modificación de la nomenclatura arancelaria a diez dígitos con el fin de identificar claramente un producto específico dentro de la nomenclatura arancelaria nacional”*, lo anterior con el fin de hacer más específico un producto para su clasificación arancelaria, de esta forma, diferenciar claramente un producto de otro, evitando las ambigüedades y errores correspondientes con productos equivalentes o similares, por ejemplo el gobierno a través del [Decreto 358 del 2009](#), desdobló arancelariamente los vehículos para diferenciar los vehículos con motor eléctrico, que no registran producción nacional ni subregional, de los demás vehículos, como se indica en la siguiente tabla:

Código	Descripción
0306	- Congelados
0306.17	- - Los demás camarones
	- - - Langostinos (géneros de la familia penaeidae):
0306.17.11.00	- - - -Enteros

Tabla 6. Desdoblamiento arancelario  
Fuente: Decreto 390 del 2016

Según la tabla anterior, se puede evidenciar que el desdoblamiento arancelario de un producto, se distingue con guiones, de esta manera debe compararse subpartidas del mismo nivel, y el nivel lo determinan los guiones así:

- Primer nivel
- - Segundo nivel
- - - Tercer nivel
- - - - Cuarto nivel

Ejemplos:

#### **Desdoblamiento de un capítulo (4 dígitos)**

Capítulo 01 – Animales vivos

Partida: 01.01: Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.

- Caballos = 1 guion ( - )

#### **Desdoblamiento de una partida (6 dígitos)**

Capítulo 01 – Animales vivos

Partida: 01.01: Caballos, asnos, mulos

01.01.11 - - Reproductores de raza pura

01.01.19 - - Los demás

01.01.20 - - Asnos = 2 guiones ( - - )



A continuación, se describe el procedimiento para solicitar un desdoblamiento arancelario ante el MinCIT, antes de presentar la solicitud, es importante que el importador esté seguro que el producto tiene características diferenciadoras que valga la pena desdoblar el arancel.

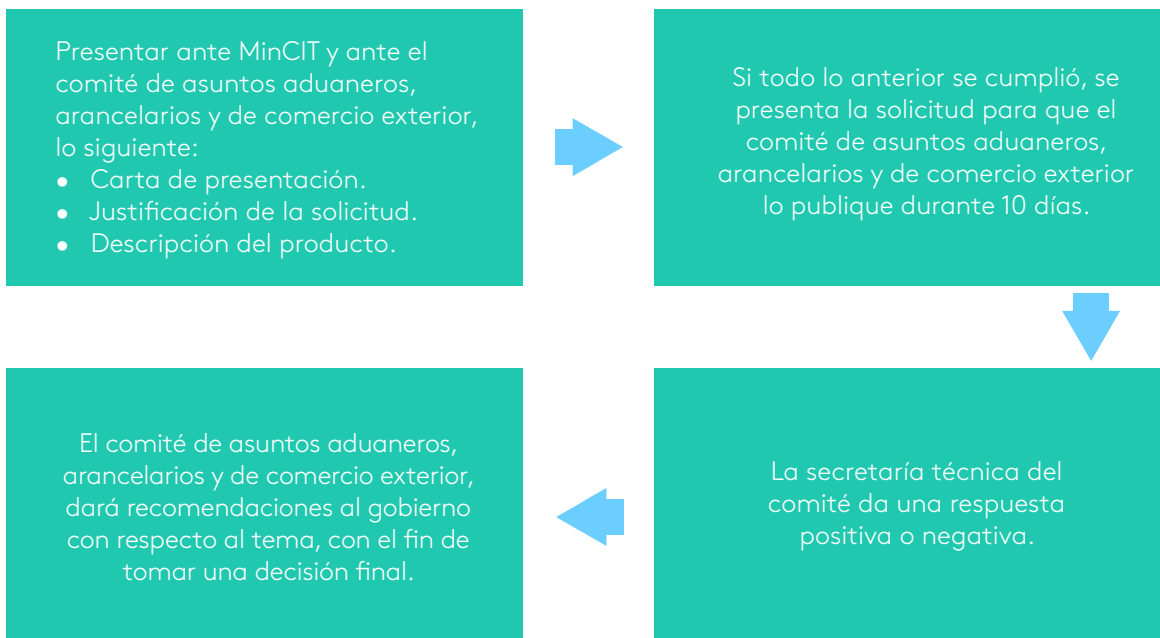


Figura 2. Procedimiento de desdoblamiento arancelario  
Fuente: <http://actualice.se/8tqh>



### Visitar página

Lo invitamos a consultar la guía para “presentar una solicitud de modificaciones de la nomenclatura y tarifas arancelaria” elaborada por el MinCIT.  
<https://goo.gl/L6eta8>

## Diferimiento arancelario

Es una solicitud de modificación al arancel, la cual es presentada por las instituciones o dependencias públicas y organizaciones privadas, con el fin de aplazar la aplicación del **arancel externo común** por un período de tiempo determinado, de esta manera disminuyen costos al momento de la importación y se utiliza cuando las materias primas o insumos nacionales, los bienes de capital y algunos productos terminados, estén escasos en el país ó en casos de “emergencia nacional”.

La normativa aplicable a esta solicitud es:

- Norma internacional 1032 de 2006 (todo).
- Norma internacional 580 de 2004 (todo).
- Norma internacional 60 de 1998 (todo).
- Decreto 3303 de 2006 (todo).
- Norma internacional 756 de 2003 (artículos 1, 13).
- Norma internacional 842 de 2004 (artículos 1, 6).
- Decreto 2553 de 1999 (artículo 25).
- Decreto 0210 de 2003 (artículos 5, 14 - numerales 5, 7, 21).
- Decreto 1888 de 2015 (todo).

En la siguiente gráfica se explica el procedimiento para solicitar un diferimiento arancelario ante el MinCIT, con el fin de prorrogar o aplazar por un tiempo la aplicación del arancel externo común.



### Arancel externo común

Es el arancel que se le aplica a terceros países diferentes a los miembros de la CAN (Comunidad Andina).

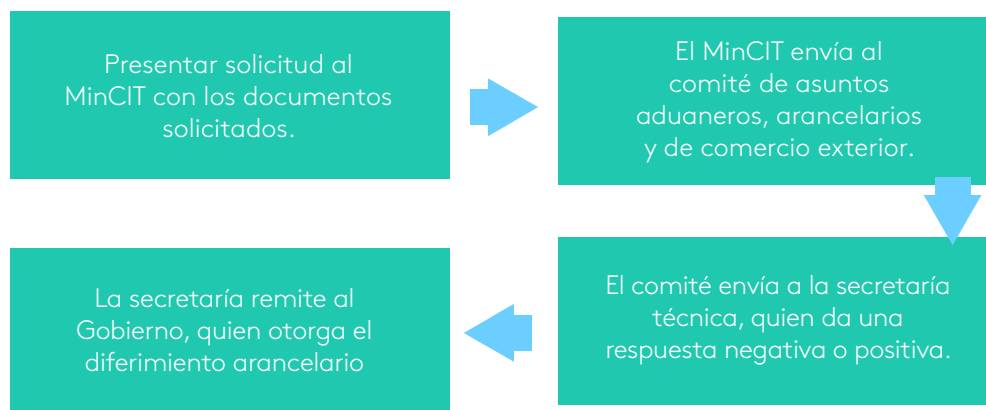


Figura 3. Procedimiento de diferimiento arancelario  
 Fuente: <https://www.nomasfilas.gov.co/buscador/-/tramite/T558>



### Instrucción

Antes de finalizar el eje, le invitamos a repasar el contenido del mismo, a través de la consulta del recurso de aprendizaje: videoresumen.

## A manera de reflexión final para terminar el eje

Existe una significativa disparidad arancelaria en Colombia, algunos productos tienen aranceles muy altos, en el orden del 70, 80 y hasta 100 por ciento, y otros productos, por el contrario, tienen impuestos cercanos o inferiores al 20 por ciento.

La protección efectiva del arancel colombiano, en algunos productos es negativa y perjudica a los importadores de materias primas y bienes de capital, toda vez que es más barato importar bienes terminados que producirlos.

Una clasificación arancelaria equivocada tiene como consecuencia una infracción aduanera, contemplada en el régimen sancionatorio del Decreto 390 del 2016. En el caso que tenga dudas razonables, frente a la clasificación arancelaria, podrá solicitar ante la DIAN una *“resolución de clasificación arancelaria oficial”*.

En las negociaciones internacionales se tienen en cuenta las canastas de desgravación y las normas de origen que son criterios para poder beneficiarse arancelariamente del acuerdo comercial.

Cualquier importador puede presentar ante el MinCIT una solicitud de modificación de la nomenclatura y tarifa arancelaria para obtener un desdoblamiento arancelario, con el fin de evitar ambigüedades en la clasificación arancelaria, dicha solicitud es revisada por parte del ministerio para confirmar su aceptación o rechazo.



### Instrucción

Con el fin de aplicar todo lo aprendido en este referente de pensamiento, lo invitamos a participar colaborativamente, en la actividad evaluativa: Wiki colaborativa.

- Guacaneme, R. (2017). La reforma arancelaria (I). Recuperado de <https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/ramon-e-guacaneme-530701/la-reforma-arancelaria-i-2549129>
- Guacaneme, R. (2017). La reforma arancelaria (II). Recuperado de <https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/ramon-e-guacaneme-530701/la-reforma-arancelaria-ii-2553997>
- DIAN. (s.f.). Acuerdo de promoción comercial entre la república de Colombia y los Estados Unidos de América. Recuperado de: [http://www.dian.gov.co/contenidos/otros/desgravacion\\_arancelaria\\_tlc.html](http://www.dian.gov.co/contenidos/otros/desgravacion_arancelaria_tlc.html)
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (7 de marzo 2016). Por el cual se establece la regulación aduanera. [Decreto 390 de 2016].
- Ministerio de Comercio Industria y Turismo (2011). Glosario. Recuperado de: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/publicaciones/1477/Glosario>
- Organización Mundial del Comercio. (s.f.). Perfiles arancelarios en el mundo 2017. Recuperado de [https://www.wto.org/spanish/res\\_s/booksp\\_s/tariff\\_profiles17\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/tariff_profiles17_s.pdf)
- Revista Dinero. (2015). Los aranceles de la discordia. Recuperado de <http://www.dinero.com/edicion-impresa/pais/articulo/por-que-urgente-reforma-arancelaria/209409>
- Torres, M. y Romero, G. (2012). Efectos de la reforma estructural arancelaria en la protección efectiva arancelaria de la economía colombiana. Cuadernos de Economía, 32(59), 267-305.
- Revista Semana. (2016). Reforma a los aranceles de importaciones levanta polémica. Recuperado de <http://www.semana.com/economia/articulo/agricultores-protestan-por-baja-en-aranceles-de-importados/465956>
- Revista Semana. (2015). ¿Por qué se van las grandes multinacionales? Recuperado de <http://www.semana.com/economia/articulo/por-que-se-van-las-grandes-multinacionales-de-colombia/428733-3>

